



Ayuntamiento de Beas

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/24	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	18 de noviembre de 2019
Duración	Desde las 9:00 hasta las 9:45 horas
Lugar	Ayuntamiento
Presidida por	DIEGO LORENZO BECERRIL PEREZ
Secretario	GUILLERMO RIVERA ROSARIO

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29787733L	DIEGO LORENZO BECERRIL PEREZ	SÍ
29728989V	MIGUEL ANGEL GRAO ACUÑA	NO
75534320C	ROSA MARIA RUIZ BARDALLO	SÍ
29045504T	ROSA MARIA TIRADOR VILLASEÑOR	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. MIGUEL ANGEL GRAO ACUÑA:
«Por motivos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Beas

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Dada lectura al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2019, y no formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su aprobación.

Expediente 2670/2019. Decretos a ratificar

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Dando por reproducido el contenido de las Resoluciones de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local las ratifica por unanimidad, siendo las siguientes:

- Resolución 2019-0981 de fecha 30/10/19. Aprobación expediente de contratación de obras del patio del Centro de Servicios Sociales.
- Resolución 2019-0988 de fecha 31/10/19. Corrección de errores de la Resolución 2019-0981.
- Resolución 2019-0994 de fecha 06/11/19. Concesión de la 2ª y 3ª Fase de Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más Desfavorecidos) 2019.
- Resolución 2019-0995 de fecha 06/11/19. Concesión de la 2ª y 3ª Fase de Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD 2019.
- Resolución 2019-0997 de fecha 06/11/19. Concesión de la 2ª y 3ª Fase de Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD 2019.
- Resolución 2019-0998 de fecha 06/11/19. Concesión de la 2ª y 3ª Fase de Ayuda de Alimentos de Cruz Roja del Plan FEAD 2019.
- Resolución 2019-1002 de fecha 07/11/19. Otorgamiento de licencia de parcelación.

Expediente 2474/2019. Licencias de Ocupación

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud presentada por D. Francisco José Rebollo Borrero, el pasado día 16/10/2019, en relación a petición de pintado de amarillo del bordillo situado entre dos vados contiguos entre el número 12 y 14 de la Calle América (Vados 419 y 420 respectivamente), a fin de facilitar la entrada y salida de Nave Almacén.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de Octubre de 2019 informando **positivamente** para acceder a lo solicitado.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER el pintado de amarillo del bordillo situado entre los dos





Ayuntamiento de Beas

vados contiguos de la Calle América nº 12 y 14 (Vados nº 419 y 420, respectivamente).

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan a la señalización de la zona indicada.

TERCERO.- Igualmente, dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 2448/2019. Licencias de Ocupación

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por D. Juan Antonio Romero Romero, de fecha 7 de Octubre de 2019, de ubicación de vado en garaje situado en la Calle América nº 13, de esta localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de Octubre de 2019, en el que se informa **positivamente** para acceder a lo solicitado, ya que no se contempla ningún tipo de inconveniente en materia de tráfico, informando asimismo que según contempla las ordenanzas municipales sobre reserva de espacios la administración titular del dominio público deberá señalizar de amarillo dicho acceso al vado así como señalizar del mismo color un metro a cada lado del mencionado vado. En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER el vado permanente solicitado en la Calle América nº 13, de esta localidad, a favor de D. Juan Antonio Romero Romero.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Recaudación para que proceda al alta en el Padrón Municipal de Vados y/o zonas reservadas para la emisión del correspondiente impuesto anual.

Así mismo, al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan al pintado de amarillo del frontal del vado (ancho de la puerta más un metro a cada lado)

TERCERO.- Igualmente, dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 2524/2019. Licencias de Ocupación

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por Dña. Ana María Cruz Liroa, de fecha 24 de Octubre





Ayuntamiento de Beas

de 2019, de ubicación de vado en garaje situado en la Calle Francisco Jiménez Hidalgo nº 56, de esta localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de Octubre de 2019, en el que se informa **positivamente** para acceder a lo solicitado, ya que no se contempla ningún tipo de inconveniente en materia de tráfico, informando asimismo que según contempla las ordenanzas municipales sobre reserva de espacios la administración titular del dominio público deberá señalizar de amarillo dicho acceso al vado así como señalizar del mismo color un metro a cada lado del mencionado vado. En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER el vado permanente solicitado en la Calle Francisco Jiménez Hidalgo nº 56, de esta localidad, a favor de Dña. Ana María Cruz Liroa.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Recaudación para que proceda al alta en el Padrón Municipal de Vados y/o zonas reservadas para la emisión del correspondiente impuesto anual. Así mismo, al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan al pintado de amarillo del frontal del vado (ancho de la puerta más un metro a cada lado)

TERCERO.- Igualmente, dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 1130/2019. Quejas y Sugerencias

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud formulada por D. Antonio José Márquez Ramos, en fecha 7 de Octubre de 2019, solicitando la ampliación, de una plaza más, de la zona reservada de espacio para estacionamiento de Taxi en la Plaza España, de esta localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 4 de Noviembre de 2019, en el que se informa **positivamente** para acceder a lo solicitado, no encontrando impedimento alguno en materia de tráfico y seguridad vial, para la concesión de dicha ampliación de una plaza más de reserva de espacio para estacionamiento de Taxi, debiendo señalizarse de la manera siguiente:

-Colocación de placa vertical de color azul con la leyenda de Taxi, en el aparcamiento ubicado, justo a continuación de la zona reservada para vehículos autorizados del Ayuntamiento, debiendo dejarse espacio para dos plazas de Taxi. En base al citado informe, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER la ampliación, de una plaza más, de zona reservada de espacio para estacionamiento de Taxi en la Plaza España, de esta localidad, y según los términos descritos en el informe emitido por la Policía Local.





Ayuntamiento de Beas

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan a la señalización de la zona reservada que se indicada.

TERCERO.- Igualmente, dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 1405/2019. Quejas y Sugerencias

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito presentado por la vecina Dña. María Teresa Cruzado Fernández, el pasado día 10/06/2019, solicitando la colocación de reductores de velocidad en la C/ Pedro Díaz Gutiérrez, de esta localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 4 de Noviembre de 2019 informando **positivamente** para acceder a lo solicitado, "ya que realizadas las comprobaciones pertinentes y la correspondiente inspección ocular de la vía y concluido la decisión objetiva y técnica sobre la misma, se informa FAVORABLEMENTE para acceder a la citada solicitud, debiéndose colocar uno de los resaltos, al principio de la calle, en sentido ascendente desde la citada calle."

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER la colocación de reductores de velocidad en la C/ Pedro Díaz Gutiérrez, de esta localidad, en base al informe emitido por la Policía Local de fecha 04/11/2019.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan a la colocación de los reductores de velocidad en la mencionada calle.

TERCERO.- Igualmente, dar traslado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 1510/2019. Quejas y Sugerencias

Desfavorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito presentado por la vecina Dña. Susana García Romero, el pasado día 25/06/2019, solicitando la colocación de pivotes protectores en la rampa de acceso para PMR situada en la Plaza Venezuela, de esta localidad.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 4 de Noviembre de 2019 informando **negativamente** para acceder a lo solicitado, "ya que la colocación de dicho





Ayuntamiento de Beas

elemento de señalización obstaculizaría el tránsito de viandantes e incluso pudiendo llegar a suponer un peligro para dichos usuarios de la vía, tales como la ocurrencia de un accidente, por lo que sería aconsejable que la solicitante requiriese de los servicios de la Policía Local cuando le fuese necesario, por problemas de entrada o salida del citado acceso. Asimismo se le informa que, la calle Vázquez Díaz quedará supeditada a que en algún momento, se modifique los estacionamientos, y se regulen en ambas aceras, por meses. En tal caso, el mes que los vehículos estacionasen en el acerado, frente la citada plaza, quedaría el pivote en medio de la calzada, constituyendo así un obstáculo para la misma.”

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- DENEGAR la colocación de pivotes protectores en la rampa de acceso para PMR situada en la Plaza Venezuela, de esta localidad, por los motivos expuestos en el indicado informe de la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 2490/2019. Quejas y Sugerencias

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vista la solicitud presentada por Dña. Juana María Becerril Pérez, el pasado día 17/10/2019 en relación a petición de pintado de amarillo de la acera frente al vado nº 20, situado en la Calle Vázquez Limón nº 1, de esta localidad, para poder utilizar correctamente el mencionado vado.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de Octubre de 2019 informando **positivamente** para acceder a lo solicitado.

En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO.- CONCEDER el pintado de amarillo de la acera frente al vado permanente nº 20, situado en la C/ Vázquez Limón nº 1, de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan a la señalización de la zona indicada, debiendo señalizarse, según el informe emitido por la Policía Local, con las mismas dimensiones que el ancho de la puerta de acceso al garaje.

TERCERO.- Igualmente, dar traslado a la interesada para su conocimiento y efectos oportunos.

Expediente 2517/2019. Quejas y Sugerencias





Ayuntamiento de Beas

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Vista la solicitud presentada por D. Salvador Rosillo Garrido, con D.N.I. nº 48.917.764-F, actuando en nombre y representación de Elirros Super S.L., de fecha 24/10/2019, en relación con la petición para el pintado de amarillo de bordillo en la C/ Cervantes (frente al Supermercado Día) para facilitar la circulación durante la descarga de mercancías.</p> <p>Visto el informe de la Policía Local de fecha 31 de Octubre de 2019 informando positivamente para acceder a lo solicitado, <u>consistiendo dicha señalización en pintado de amarillo del acerado del frontal del citado vado que posee dicho local con unas dimensiones de 8 metros, debiéndose de pintar justo en el domicilio del número 85.</u></p> <p>En atención a lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO,</p> <p>PRIMERO.- Autorizar la señalización del pintado de amarillo del acerado del frontal de vado, situado en el Supermercado "Día" de la C/ Cervantes, en los términos descritos en el informe de la Policía Local.</p> <p>SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Infraestructuras y Mantenimiento a fin de que procedan a la señalización de la zona indicada.</p> <p>TERCERO.- Igualmente, dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.</p>	

Expediente 1336/2019. Servicios Sociales (Alta o Seguimiento)	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
<p>Visto que con fecha 6 de Junio de 2019, se presentó solicitud, con registro de entrada 2019-E-RC-2437, para la concesión de la Ayuda de Emergencia Social, por Dña. Hnia Fares.</p> <p>Visto que con fecha 13 de Junio de 2019, se emitió informe por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Beas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la solicitante.</p> <p>Visto que con fecha 17 de Junio de 2019 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, a la vista de la documentación obrante en el expediente y, en particular, teniendo en cuenta el Informe Técnico y aplicando los criterios de baremación correspondientes.</p> <p>Visto que con fecha 11 de Octubre de 2019, se emitió informe por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Beas acerca de la valoración de la justificación presentada por la solicitante.</p>	





Ayuntamiento de Beas

Visto que con fecha 12 de Noviembre de 2019 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, a la vista de la documentación obrante en el expediente y, en particular, teniendo en cuenta el Informe Técnico y aplicando los criterios de baremación correspondientes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Efectuar un Requerimiento de Pago, para que en el plazo que estipula la Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria, subsane dicha deficiencia en la justificación, al solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS: Hnia Fares

D.N.I / N.I.E.: X7657652D

DESCRIPCIÓN PRESTACIÓN: Necesidades Básicas de Subsistencia (gastos sanitarios).

F.J.: 4.2.a

IMPORTE A REQUERIR: 137,27€

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Expediente 2456/2019. Servicios Sociales (Alta o Seguimiento)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 14 de Octubre de 2019, se presentó solicitud, con registro de entrada 2019-E-RC-4495, para la concesión de la Ayuda de Emergencia Social, por Dña. Laura Sola Carrasco.

Visto que con fecha 7 de Noviembre de 2019, se emitió informe por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Beas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la solicitante.

Visto que con fecha 12 de Noviembre de 2019 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, a la vista de la documentación obrante en el expediente y, en particular, teniendo en cuenta el Informe Técnico y aplicando los criterios de baremación correspondientes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. CONCEDER la Ayuda de Emergencia Social al solicitante:

NOMBRE Y APELLIDOS: Laura Sola Carrasco.





Ayuntamiento de Beas

D.N.I / N.I.E.: 49.084.954-X
DESCRIPCIÓN PRESTACIÓN: Ayuda para cubrir Necesidades Básicas de Subsistencia (pago de recibos de agua y luz).
F.J.: 4.2.a
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2310048001
IMPORTE: 268€

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Expediente 2601/2019. Prestaciones Económicas de Servicios Sociales

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Visto que con fecha 30 de Octubre de 2019, se presentó solicitud, con registro de entrada 2019-E-RC-4745, para la concesión de la Ayuda de Emergencia Social, por Dña. Josefa Rivera Domínguez.

Visto que con fecha 11 de Noviembre de 2019, se emitió informe por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Beas acerca de la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la solicitante.

Visto que con fecha 12 de Noviembre de 2019 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta, a la vista de la documentación obrante en el expediente y, en particular, teniendo en cuenta el Informe Técnico y aplicando los criterios de baremación correspondientes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. CONCEDER la Ayuda de Emergencia Social a la solicitante, al cumplir los requisitos económicos establecidos en el artículo 10.4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Beas.

NOMBRE Y APELLIDOS: Josefa Rivera Domínguez.

D.N.I: 75537072N

DESCRIPCIÓN PRESTACION: Ayuda para cubrir Necesidades Básicas de Subsistencia (pago de recibos de luz).

F.J.: 4.2.a

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2310048001

IMPORTE TOTAL: 268€

SEGUNDO. Notificar esta resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.





Ayuntamiento de Beas

Expediente 2672/2019. Propuesta de Gasto

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR el gasto de las facturas que se relacionan, autorizando el gasto, disponiendo el gasto y reconociendo la obligación:

FACTURA	F.FACTURA	CIF	TERCERO	IMPORTE	PFEA
914002693	08/11/2019	A41086307	ANDALUZA SUMINISTROS ELECT E IND S.A.	43,56 €	
914002694	08/11/2019	A41086307	ANDALUZA SUMINISTROS ELECT E IND S.A.	247,83 €	
280-A	31/10/2019	B21288618	ARIDOS CELE S.L	442,31 €	
281-A	31/10/2019	B21288618	ARIDOS CELE S.L	1.966,41 €	X
2019HU 005556	06/11/2019	B06189930	CEYSA, CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMÁTICOS, S.L	127,05 €	
2019HU 005557	06/11/2019	B06189930	CEYSA, CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS AUTOMÁTICOS, S.L	77,49 €	
1913463	05/11/2019	B41412925	COANDA SL	117,52 €	
2019//5814	12/11/2019	B21106588	COMERCIAL ROLDAN	224,03 €	
2019-0009	07/11/2019	29053810A	COVADONGA TORO BORRERO	162,98 €	
1 90	29/10/2019	489477415	DANIEL ARCOS GOMEZ	342,10 €	
31	23/10/2019	44245300Q	DANIEL PARREÑO GONZALEZ	98,01 €	
33	28/10/2019	44245300Q	DANIEL PARREÑO GONZALEZ	545,71 €	
19GB000533-1	31/07/2019	B21239389	DISAGON	998,57 €	
19GB000722	31/10/2019	B21239389	DISAGON	700,07 €	
209590	30/10/2019	B21555438	ELIRROS SUPER	18,57 €	
2019 542	08/11/2019	G41507112	EMA (Asoc. Emisoras Municipales de Andalucía)	64,84 €	
A/31	13/11/2019	B21545199	FRANCISCO JAVIER PEREZ ROMERO	275,00 €	
19T 000134	13/11/2019	B21223672	GOBELUZ	49,01 €	
A0118	12/11/2019	A21020185	JOBEGAR S.A	513,04 €	
A0119	12/11/2019	A21020185	JOBEGAR S.A	4.149,24 €	X
47/19	04/11/2019	29777118F	JOSE AUGUSTO VEGA JIMENEZ	657,20 €	
1 7	30/10/2019	75540189R	JUAN ANTONIO DOMINGUEZ ROMERO	576,73 €	
57	11/11/2019	29051582Y	MANUEL BERMEJO MARTIN	173,03 €	
19 107	13/11/2019	B21046776	MARELEC, S.L.	2.716,45 €	
477/A	07/10/2019	29439725R	MARIA JOSE TEJERA CORTES	320,20 €	X
524/A	31/10/2019	29439725R	MARIA JOSE TEJERA CORTES	635,40 €	
488/A	28/10/2019	29439725R	MARIA JOSE TEJERA CORTES	223,95 €	
19000111	06/11/2019	29042672C	RAUL DOMINGUEZ TORRADO	1.248,93 €	
A 2019/A/20190892	31/10/2019	B21292677	SEÑALIZACIONES HUELVA, S.L.	198,49 €	
9002296142	08/11/2019	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U	217,51 €	





Ayuntamiento de Beas

9002296143	08/11/2019	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U	146,07 €	
9002296144	08/11/2019	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U	48,13 €	
902391	05/11/2019	B53757027	TROFEOS Y MEDALLAS DEPORTIVAS S.L.	98,88 €	
FV19/000986	31/10/2019	B39761788	VIALINE GESTION SL	750,20 €	
CI0915347929	11/11/2019	A80907397	VODAFONE ESPAÑA, SA	957,79 €	
TOTAL				20.132,30 €	

B) ASUNTOS DE URGENCIA

Expediente 1038/2018. Autorización de servicios extraordinarios

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Vistos los servicios extraordinarios realizados por el trabajador de este Ayuntamiento D. José Antonio Toledano Ferrer, debido a necesidades urgentes e inaplazables del servicio de mantenimiento.

Vistas solicitudes de horas extras firmadas por el responsable del servicio, el Concejal-Delegado y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en la que se manifiesta lo siguiente:

- 6 horas el viernes 01/11/19.
- 2 horas el sábado 02/11/19.
- 4 horas el martes 05/11/19.
- 4 horas el miércoles 06/11/19.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar la urgencia del asunto.

SEGUNDO. APROBAR los servicios extraordinarios mencionados, con los importes correspondientes a continuación:

- 01/11/19. 6 horas x 18 € = 108 €
- 02/11/19. 2 horas x 14 € = 28 €
- 05/11/19. 4 horas x 14 € = 56 €
- 06/11/19. 4 horas x 14 € = 56 €

TOTAL 248 €





Ayuntamiento de Beas

Expediente 1491/2018. Modificación bases Bolsa de Empleo, según requerimiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Visto el Requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía con R/E 3793/2019 en este Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2019, relativo al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 4 de marzo de 2019 de modificación de las Bases de la Bolsa de Empleo.

Visto que la Comisión Local de Empleo, reunida el día 17 de octubre de 2019, acuerda proponer la modificación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo para la Contratación Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Beas de acuerdo con el requerimiento efectuado,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria el 4 de noviembre de 2019, sobre modificación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo para la Contratación Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Beas, según requerimiento de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Declarar la urgencia del asunto.

SEGUNDO.- Aceptar el requerimiento efectuado por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y proceder a la modificación de las Bases Reguladoras de la Bolsa de Empleo para la Contratación Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Beas, en los términos descritos por el citado requerimiento, cuyo texto literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DEL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEAS (HUELVA)

1.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la selección de trabajadores con la formación y experiencia adecuadas para formar una Bolsa de Trabajo con la que cubrir las necesidades de personal del propio Ayuntamiento de Beas (Huelva), cuando estas así lo requieran como consecuencia de bajas por Incapacidad Temporal (I.T.), Licencias, Permisos, Vacaciones, Jubilaciones Parciales, acumulación de tareas y en general, cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal que pudiera surgir, mediante contratos laborales temporales en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.





Ayuntamiento de Beas

Mediante las presentes bases, el Ayuntamiento de Beas (Huelva), contará con una relación de personas interesadas en una posible contratación de carácter temporal garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad recogidos en la Constitución Española así como en la normativa vigente para la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Estas bases se someterán a la aprobación de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, resultando que el proceso será único para cada uno de los puestos de que se trate y se realizará por el único órgano de selección previsto en las presentes bases, en aras a salvaguardar los principios de eficacia y eficiencia.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases serán de aplicación para la selección de aspirantes y posterior contratación temporal, mediante el sistema de concurso, formalizándose el contrato laboral que legalmente corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En la Bolsa de Empleo temporal estarán integradas las siguientes categorías profesionales, así como aquellas que puedan surgir debido a nuevas necesidades o a la implantación de nuevos servicios.

CATEGORÍAS PROFESIONALES:

- Encargado de obras o servicios
- Oficial de 1ª de la construcción
- Tractorista/Maquinista
- Peón de servicios múltiples (albañilería, pintura, carpintería, fontanería, jardinería etc)
- Peón de limpieza viaria
- Peón de limpieza viaria de fines de semana y festivos
- Limpiador/a de Edificios Municipales
- Conserje Mantenedor de Edificios Municipales
- Monitor/a de actividades socioculturales y juveniles
- Monitor/a Deportivo
- Mozo Instalaciones Deportivas
- Monitor/a Taller de Alzheimer
- Técnico/a de Guardería
- Profesor/a de Música

Queda excluida de esta convocatoria la provisión interina de plazas de la plantilla de funcionarios municipal así como la provisión de puestos para programas específicos (PFEA, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Programas de Empleo, Planes de Emergencia Social...) que se regirán por su propia normativa.

3.- VIGENCIA

La Bolsa de Empleo temporal tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Beas y en la Sede Electrónica y hasta el 31 de octubre de 2.023 procediéndose a su actualización semestralmente, esto es, en los meses de mayo y noviembre de cada anualidad. **Dicha actualización tendrá carácter obligatorio, quedando excluidas de la Bolsa todas aquellas personas que NO procedan a realizar este trámite.** Para llevar a cabo las contrataciones se tendrá en cuenta la existencia de consignación presupuestaria.





Ayuntamiento de Beas

4.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria, deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, según el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, ciudadano/a de la Unión Europea o nacional de otro Estado, con residencia legal en España, o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, conforme establece el artículo 57 del EBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a realizar.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida según el puesto de trabajo a desempeñar de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del EBEP.

Aquellos/as candidatos/as que no cumplan la totalidad de los requisitos indicados quedarán directamente excluidos/as de esta convocatoria.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/as interesados/as en incorporarse en la Bolsa de Empleo, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Beas (Huelva), sito en Plaza España, 12, en horario de 9.00h a 13.30h, solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Beas (Huelva) indicando que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El modelo oficial de solicitud será facilitado en el Registro del Ayuntamiento de Beas (Huelva) o bien podrá obtenerse a través de la página web:

<http://www.aytobeas.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, esto es, del 1 al 20 de mayo y del 1 al 20 de noviembre de cada anualidad de vigencia de la Bolsa.

Las solicitudes irán acompañadas de:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del aspirante (DNI) ó Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o Pasaporte en el caso de ciudadanos de otro Estado.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar (**Lo facilitará el Ayuntamiento al Técnico encargado de la Bolsa de Empleo**)
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Compatibilidad con el puesto de trabajo para personas con Incapacidad





Ayuntamiento de Beas

Permanente Parcial o Total, que se acreditará mediante certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente.

- *Fotocopia del título que permite el acceso a la convocatoria (Art. 76 EBEP).*
- *Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.*
- *Curriculum Vitae.*
- *Documentación acreditativa de los méritos alegados.*
- *Carné de conducir en caso de optar a una categoría que lo exija.*

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de los documentos a que se refiere este apartado, no se valorarán ni serán tenidos en cuenta.

6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Los/as aspirantes deberán aportar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que alegue, acompañada de declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de la misma, sin perjuicio de que, en cualquier momento la Comisión de Valoración pueda requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos presentados. En caso de no aportarlos o de que éstos no coincidan con las fotocopias presentadas, el aspirante en cuestión quedará automáticamente excluido/a de la Bolsa.

La acreditación de méritos se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Las acciones formativas deberán ser acreditadas con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Si la duración de la misma se expresase en créditos, sin indicación de su equivalencia en tiempo, cada uno de ellos se computará como 10 horas.

b) La experiencia profesional deberá acreditarse:

En la Administración Pública, mediante la presentación del contrato de trabajo o nombramiento oficial, acompañado de certificado expedido por el órgano competente en el que conste la denominación del puesto ocupado, tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que ha estado adscrito y relación laboral que lo vinculaba.

Fuera del ámbito de la Administración Pública, mediante la presentación de informe de vida laboral acompañado de fotocopia simple de contratos y/o certificados de empresa o cualquier otro documento que acredite la naturaleza de los servicios prestados, la duración de los mismos, las funciones desempeñadas y la categoría profesional con que ha sido contratado/a.

No se admitirá ni valorará ningún mérito que no quede debidamente justificado y acreditado dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de la suma de Formación + Experiencia.

En caso de EMPATE entre solicitantes, se atenderá a la puntuación alcanzada tras sumar la puntuación obtenida por la situación laboral y por la situación familiar, a esta última se llegará aplicando el siguiente baremo:

a. Por situación de desempleo:

- Por antigüedad como demandante de empleo: 3 puntos por cada año desempleado en los últimos 4 años o fracción proporcional por cada mes. (Se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el Servicio Andaluz de Empleo y Vida Laboral).

- Por estar inscrito como demandante de empleo sin percibir ningún tipo de prestación económica: 2 puntos. (Se acreditará mediante certificación expedida por





Ayuntamiento de Beas

el Servicio Andaluz de Empleo e Instituto Nacional de la Seguridad Social).

- Por ser demandante del primer empleo: 1 punto.
- Por ser demandante mayor de 45 años: 1 punto.
- Por ser demandante mayor de 55: 1 punto (No acumulable a la anterior).

b.Por situación personal o familiar:

- Por cada miembro de la unidad familiar inscrito como demandante de empleo: 0,5 puntos.
- Por familia numerosa: 1 punto.
- Si alguno de los miembros de la unidad familiar tiene una minusvalía igual o superior al 33%: 1 punto
- Por hijo/a a cargo menor de 16 años: 1 punto.
- Por hijo/a a cargo mayor de 16 años que acredite estar cursando estudios reglados: 1 Punto.
- Por ser mayor de 55 años: 1 punto.

c.Por otras circunstancias:

- Por antigüedad de inscripción en la Bolsa de Empleo: 0.5 puntos por cada mes hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración por antigüedad de inscripción en la Bolsa comenzará a surtir efectos a partir de la primera actualización semestral de la misma. Las personas que vayan siendo contratadas perderán esta puntuación, iniciándose de nuevo el cómputo. Igualmente, en caso de empate, los Servicios Sociales Municipales podrán, de oficio, emitir Informe Social en aquellos casos en los que la situación familiar y/o económica del/la solicitante, aconseje una propuesta de contratación.

7.- PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA.

Una vez concluidos los plazos de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que será la encargada de proceder al examen y baremación de las solicitudes presentadas, publicándose, a continuación, una lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web, señalando un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de errores.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, la Comisión de Valoración procederá, en su caso, a estudiar las alegaciones presentadas y elevará las listas definitivas a la Alcaldía, quien, mediante Resolución y de conformidad con la propuesta que formule la Comisión de Valoración, aprobará las mismas con detalle de categorías y puntuación obtenida.

En dicha Resolución, se expresará lugar, fecha y hora en la que se ha reunido la Comisión de Valoración para la baremación de méritos así como la composición de la misma.

La lista definitiva, en la que se reflejan las categorías profesionales, el nombre y apellidos de cada uno/a de los/as solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenido en la baremación para la categoría por la que han optado, permanecerá expuesta al Público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web de forma permanente y efectiva hasta la siguiente actualización de la Bolsa de Empleo, que será semestral.

La actualización semestral de la Bolsa de Empleo coincidirá con los meses de mayo y noviembre de cada año durante el periodo de vigencia de la misma, concediendo a los/as interesados/as un plazo de veinte días hábiles, que empezaran a contar desde





Ayuntamiento de Beas

el día 1 de los mencionados meses, al objeto de que pueden actualizar su situación en la Bolsa. **En dichos meses, la actualización de la Bolsa de Empleo tendrá carácter obligatorio para todos los/as interesados/as, quedando excluidas de la Bolsa todas aquellas personas que no procedan a realizar este trámite.**

Los/as integrantes de la Bolsa que no procedan a su actualización en un período de un año, quedarán excluidos de la base de datos de la bolsa, quedando su documentación almacenada en un archivo informático histórico creado a tal efecto.

El Ayuntamiento de Beas, como empresa contratante, tiene la opción de verificar los datos existentes antes de proceder a la contratación, así como de excluir de la Bolsa a aquellas personas que no hayan cumplido este requisito.

Cuando así se requiera por parte de las distintas áreas del Ayuntamiento de Beas (Huelva), se procederá a la contratación temporal mediante el llamamiento de las personas que integren la lista correspondiente de conformidad con el orden de puntuación obtenido.

Dicho llamamiento se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Una vez obtenida la conformidad de la persona interesada a quien corresponda el puesto a cubrir de forma temporal, el Ayuntamiento procederá a su contratación laboral.

8.- ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que se cree al efecto, tendrá como función el examen, baremación y elaboración de los listados para su posterior tutela por la Comisión de Empleo Municipal así como el seguimiento de las solicitudes presentadas y las actualizaciones de la Bolsa previstas en las presentes Bases.

La Comisión de Valoración, propondrá a la Comisión Municipal de Empleo las modificaciones que considere oportunas e informará a la misma, cuando así sea requerida, del desarrollo y gestión de la Bolsa.

La Comisión de Valoración estará compuesta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con sus respectivos suplentes designados por el Alcalde, de entre los cuales, uno actuará de Presidente, otro de Secretario y otro de vocal, todos ellos con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para la valoración de las solicitudes, actuando con voz pero sin voto. Una vez designados/as los/as vocales, su pertenencia a la Comisión de Valoración lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de todos sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Atendiendo al tipo de plaza de que se trate y al número de aspirantes presentados, la Comisión de Valoración podrá realizar prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 (L.R.J.P.A.C.), asimismo podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 de dicha norma.

COMISIÓN DE EMPLEO MUNICIPAL





Ayuntamiento de Beas

La Bolsa de Empleo será tutelada por la Comisión de Empleo Municipal, que, en relación, con las presentes Bases, tendrá las siguientes funciones:

- Proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación de las presentes Bases, previa justificación.
- Controlar el cumplimiento de las presentes Bases.
- Tener conocimiento de los listados que resulten de la Baremación de las solicitudes presentadas así como de las sanciones que procedan en aplicación de lo establecido en las Bases.
- Resolver las posibles controversias y/o reclamaciones que puedan suscitar las presentes Bases.

La Comisión de Empleo Municipal, en relación con las presentes Bases, se reunirá de forma ordinaria semestralmente, coincidiendo con los meses de actualización de la Bolsa y, una vez concluida la baremación de los/as aspirantes y publicados los correspondientes listados. La citación para la asistencia a convocatoria ordinaria se realizará con siete días de antelación. De forma extraordinaria, la Comisión de Empleo se reunirá cuantas veces sea requerida por la Comisión de Valoración. La Comisión de Empleo Municipal, tendrá la facultad de sancionar a cualquier solicitante, con la exclusión de la Bolsa de Empleo, en aquellos casos en que no cumpla con las exigencias establecidas.

9.- CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

La Bolsa de Trabajo se regulará por las siguientes normas:

- Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán avisados por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades de su contratación.
- El llamamiento al candidato/a se efectuará por vía telefónica y/o e-mail, en horario laboral de mañana y se hará constar en el expediente, por el funcionario o técnico que corresponda, la fecha, hora y resultado del llamamiento.

Si no es posible localizar al candidato/a, después de tres intentos de comunicación, se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos/as hasta localizar uno disponible, permaneciendo los candidatos/as que no hubiesen sido localizados en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de un nuevo llamamiento. Si en el nuevo llamamiento tampoco fuera posible localizar al candidato/a, pasará al último lugar de la lista.

- El/la interesado/a que renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente.
- Las personas que renuncien a dos llamamientos, sin mediar justificación, quedarán excluidas automáticamente de la Bolsa durante un año.
- Aquellos integrantes de la Bolsa que, una vez citados, no se presenten a la citación, pasarán al último lugar de la lista, entendiéndose que han rehusado a ésta, salvo que exista justificación conforme al apartado siguiente.
- Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado, en el plazo de dos días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:
 - o Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
 - o Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico.
 - o Por encontrarse en período de descanso por maternidad.
 - o Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
 - o Encontrarse en situación de Alta Laboral.

El/la candidata/a que se encuentre en alguna de las circunstancias recogidas en este





Ayuntamiento de Beas

apartado, pasará a estar en situación de NO DISPONIBLE, manteniendo su posición en la Bolsa de Trabajo durante el tiempo que permanezca en esta situación.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días. Si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, pasará automáticamente al último lugar de la lista.

- Independientemente de la posición que ocupen en la Bolsa y de las categorías profesionales a las que hayan optado, los integrantes de la Bolsa, una vez superen el período de contratación de 90 días dentro de un período de doce meses, no podrán volver a ser contratados hasta tanto transcurra un año.

- Los/as integrantes de la lista no perderán su orden ni pasarán al final de la lista hasta tanto no acumulen un periodo de contratación de un mes en la categoría profesional para la que haya sido contratado/a.

- Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el/la seleccionado/a no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se avisará al siguiente en la lista que cumpla con dichos requisitos.

En el caso de que un/a aspirante seleccionado/a sea llamado para trabajar en las obras o servicios municipales, objeto de la presente Bolsa y, simultáneamente, sea requerido para trabajar en Programas de Empleo Específicos como PFEA, Talleres de Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficio, Programas Sociales etc, el/la aspirante deberá contratar obligatoriamente con estos programas quedando su posición en la Bolsa al finalizar la contratación en alguno de los programas anteriormente citados, de la siguiente manera:

1. Las personas contratadas mediante Planes de Empleo, independientemente de la posición que ocupen en la Bolsa de Empleo y de las categorías profesionales a las que hayan optado, una vez superen 90 días de contratación dentro de un periodo de 12 meses, no podrán ser contratados mediante la Bolsa de Empleo, hasta tanto transcurra un año y, aparecerán como excluido/a de la Bolsa hasta esa fecha.

2. Las personas contratadas mediante Planes de Empleo Sociales, pasarán al final de la lista en todas las ocupaciones en las que aparezcan inscritos en la Bolsa de Empleo, siempre que la duración de la contratación mediante supere los 90 días. En caso de no superar los 90 días de contratación, el/la interesado/a mantendrá la posición que ocupaba en la Bolsa.

En caso de existir varios miembros de la unidad familiar inscritos en la Bolsa de Trabajo, sólo podrán trabajar simultáneamente dos de ellos.

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa legal y reglamentaria en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y en ellos se harán constar los períodos de prueba correspondientes.

Además de las anteriormente descritas, serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo en la categoría solicitada:

- La no superación del período de prueba correspondiente.*
- La emisión por parte del responsable del departamento en el que el candidato haya prestado sus servicios, de informe negativo sobre el desempeño de su trabajo, una vez finalizado su período de contratación. Esta circunstancia deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Valoración.*

10.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes relativos a la experiencia profesional y a la formación, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de





Ayuntamiento de Beas

solicitudes conforme al baremo que se expresa a continuación:

a. Baremación por Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos):

DURACIÓN DEL PÚBLICA (LOCAL, CONTRATO/SERVICIO PRIVADA	EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA O ESTATAL) O EMPRESA
---	--

De un mes a 6 meses completos	1,50
De 7 meses a 12 meses completos	3,00
De 13 meses a 24 meses completos	4,00
De 25 a 48 meses completos	4,50
Más de 48 meses completos	5,00

Sólo se tendrá en cuenta la valoración más alta de entre todos los tramos en los que puntúe.

b) Formación Complementaria (Máximo 5 puntos):

Por cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento profesional, impartidos u homologados por entidades instituciones o centros públicos y que tengan relación directa con el puesto objeto de la convocatoria:

DURACIÓN	PUNTOS
De 10 a 200 horas	3
De 201 a 500 horas	4
Más de 500 horas	5

**11.- REQUISITOS DE ACCESO A LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES
ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS:**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Acreditar una cualificación o categoría de Oficial de 1ª de la construcción con experiencia en dicha categoría y, al menos, seis meses como encargado de obras.
- Estar en posesión de la TPC de 60 horas (50 horas antes de la entrada en vigor del IV CGSC)
- Carné de conducir B

OFICIAL DE 1ª DE LA CONSTRUCCIÓN:

- Los establecidos en el Artículo 4
- Acreditar una cualificación o categoría de Oficial de 1ª de la construcción, con una experiencia mínima seis meses en dicha categoría.
- Estar en posesión de la TPC de 50 horas
- Carné de conducir B

TRACTORISTA/MAQUINISTA:

- Los establecidos en el Artículo 4.
- Carné de conducir B.
- Acreditar mediante contrato, experiencia en el manejo de tractor y/o maquinaria.

**PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ALBAÑILERÍA, PINTURA, CARPINTERÍA,
FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, JARDINERÍA ETC);**

- Los establecidos en el Artículo 4
- Estar en posesión de la TPC de 20 horas
- Acreditar formación y/o experiencia en pintura, carpintería, fontanería, electricidad, jardinería.

PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA:





Ayuntamiento de Beas

- Los establecidos en el Artículo 4

PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS:

- Los establecidos en el Artículo 4

LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Los establecidos en el Artículo 4

- Acreditar experiencia y/o formación en limpieza de edificios.

CONSERJE MANTENEDOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Los establecidos en el Artículo 4.

- Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.

- Carné de conducir B.

MONITOR/A DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y JUVENILES:

- Los establecidos en el Artículo 4

- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.

- Estar en posesión del Título de Ciclo Medio de Monitor/a Sociocultural, equivalente o superior o Curso de Monitor Sociocultural o similar, de duración igual o superior a 150 horas.

MONITOR/A DEPORTIVO:

- Los establecidos en el Artículo 4

- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.

- Estar en Posesión del Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas, equivalente o superior.

MOZO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Los establecidos en el artículo 4

- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, equivalente o superior.

- Carné de conducir B

MONITOR/A TALLER DE ALZHEIMER

- Los establecidos en el Artículo 4

- Estar en Posesión del Título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), equivalente o superior.

- Estar en Posesión del Título de Técnico en Atención Socioeducativa o similar.

TÉCNICO/A DE GUARDERÍA INFANTIL:

- Los establecidos en el Artículo 4

- Estar en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil, equivalente o superior

PROFESOR/A DE MÚSICA:

- Los establecidos en el Artículo 4

- Estar en posesión del Título de Grado Profesional de música, equivalente o superior.

12.- PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Beas, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

13.- RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma previstos en la normativa legal vigente.





Ayuntamiento de Beas

14.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de las presentes Bases, que tendrá lugar el próximo 1 de noviembre de 2019, quedarán sin efecto todas las disposiciones anteriores referentes a esta materia”.

TERCERO. Aprobadas las modificaciones por el Órgano competente, sean adaptadas las aplicaciones informáticas, dando traslado del Acuerdo correspondiente al Departamento de Informática de este Ayuntamiento.

CUARTO. Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

